

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-87

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 3º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2014
DIPUTADO PRESIDENTE


EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA

DIPUTADA SECRETARIA


OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

DIPUTADA SECRETARIA


LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LO TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.